

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No. 2 OFERTA ECONÓMICA Y
ADJUDICACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-014-2015

En Bogotá D.C., siendo las 10:02 a.m. del día quince (15) de octubre de 2015, se dio inicio a la Audiencia Pública de Apertura del Sobre No. 2 - Oferta Económica y Adjudicación del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-014-2015, cuyo objeto es: *“Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006”.*

A la audiencia asistió el Dr. Alfredo Bocanegra Varón, Vicepresidente Jurídico de la ANI, así como los integrantes del Comité Evaluador, conformado por funcionarios y contratistas de la Agencia; y las demás personas que se encuentran registradas en el listado de asistencia a la audiencia en representación de los proponentes del proceso de selección.

Se dio lectura al orden del día y se desarrolló la metodología del mismo, así:

PRIMERO: Lectura de los antecedentes del proceso.

Se procedió por parte del Dr. Gabriel Eduardo del Toro Benavides, Gerente del Grupo Interno de Contratación de la ANI, a dar lectura a los antecedentes del proceso de selección, los mismos que se incorporan y corresponden a la parte considerativa del acto administrativo de adjudicación del proceso.

SEGUNDO: Lectura de la evaluación final de las propuestas.

Se dio lectura a la evaluación de las propuestas, publicada a través del SECOP el día 14 de octubre de 2015, con la precisión de que previo al inicio de la audiencia se recibieron escritos de parte de los proponentes No. 1 y No. 3, los cuales buscan subsanar, aclarar o explicar aspectos alusivos a sus ofertas y que serán objeto de análisis en el curso de la audiencia. Dicha evaluación fue la siguiente.

No.	Proponente	Aspecto Jurídico	Aspecto Financiero	Aspecto Técnico		APOYO INDUSTRIA NACIONAL
				EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Consortio PG Aeropuerto el Dorado	Hábil	Hábil	Hábil	800	100
2	Consortio Gerencia Aeropuertos 2015	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	Consortio DRJ	No Hábil	Hábil	Hábil	----	----
4	Consortio Hill – INC Group	No Hábil	Hábil	Hábil	----	----
5	Consortio PM El Dorado 2015	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
6	Consortio TEI El Dorado	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
7	Consortio SEG-Integral	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
8	Consortio SIS SENER Colombia	Hábil	Hábil	Hábil	800	100
9	Union Temporal Turner & Townsend / Deloitte / Servinc	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
10	Consortio Gerencia el Dorado HVM - Aecom	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

TERCERO: Uso de la palabra a los representantes o apoderados de los proponente por el término de diez (10) minutos para que se pronuncien única y exclusivamente sobre las respuestas dadas por la Agencia en el Informe de Evaluación, en el cual se atendieron las observaciones presentadas al Informe de Evaluación

Inicial, ello en atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 que a su tenor literal expresa *“Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación”*.

En desarrollo de este punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a cada uno de los representantes o apoderados de los proponentes en el orden en que presentaron las propuestas, así:

1.- Proponente No. 1. Consorcio PG Aeropuerto el Dorado. No se encuentra presente ningún representante del proponente.

No obstante, se deja constancia que mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2015 (9:30 a.m.), se aportó certificación de la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial del Municipio de Santiago de Cali, en la cual se da cuenta del valor total del contrato de consultoría No. 4151.0.26.1.306-10 por la suma de (\$8.307.119.523), cuyo objeto es la Interventoría técnica, socio – ambiental, legal, administrativa, predial y financiera, al contrato de concesión No. 4151.1.14.26.005-010 de 2010 (Grupo 1 – Zona Sur) derivado de la licitación pública No. 4151–LP-09-2009.

2.- Proponente No. 2. Consorcio Gerencia Aeropuertos 2015. No se encuentra presente ningún representante del proponente.

3.- Proponente No. 3. Consorcio DRJ. Interviene en nombre del proponente el señor Juan Manuel Sarmiento Sánchez quien cuenta con autorización otorgada por el Representante del Consorcio señor Francisco Javier Daza Tovar, y manifiesta que: En el curso de la mañana siendo aproximadamente las 8:30, se radicaron dos escritos mediante los cuales se hacen observaciones al informe de evaluación de las propuestas, los cuales solicita se tengan en cuenta previamente a la decisión que se adopte en el curso del proceso.

El interviniente hace alusión a los documentos radicados con No. 2015-409-066546-2 y No. 2015-409-066548-2 del 15 de octubre de 2015.

Con el primer documento, en relación con el informe de evaluación expresa que el numeral 5.1.1. de los pliegos de condiciones no establece taxativamente que los contratos que serían tenidos en cuenta para la experiencia específica deben certificarse señalando expresamente qué parte de su alcance en gerencia de proyectos se relaciona con el presupuesto oficial asignado del contrato a certificar, de la manera como lo está solicitando la entidad a este oferente. De ser así, solicita que se requiera esta certificación a la totalidad de los oferentes de este proceso de selección, en concordancia con el principio de igualdad que debe primar en la evaluación de los concurso de méritos públicos como el presente, como por ejemplo el contrato del proponente Consorcio Gerencia Aeropuertos 2015 celebrado por Applus Norcontrol Consultoría e Ingeniería S.A.S. para *“la asistencia técnica para el equipo de gestión de la construcción de la obra, nueva área terminal del Aeropuerto de Madrid Barajas”*.

Se incorporan apartes del numeral 5.1.1. del pliego de condiciones y se resalta que lo requerido en relación con la experiencia específica es: “c) Como mínimo dos (2) de los contratos deben corresponder a consultorías relacionadas con Gerencia de Proyectos en infraestructura aeroportuaria, en donde se hayan desarrollado servicios similares (...) a los solicitados en el presente proceso (...)”

Bajo esta premisa, el reglamento sobre certificaciones de experiencia específica elaborado por la ANI establece que los contratos pueden estar relacionados con gerencia de proyectos, sin embargo su objeto exclusivamente no se debe enmarcar en esta actividad, pues la entidad expresamente manifestó que su objeto debería guardar RELACIÓN con la gerencia de proyectos. En este orden de ideas, si la entidad no solicitó la certificación en los pliegos de condiciones desagregada por actividad y subproductos dentro de un contrato, no es plausible ni razonable solicitar documentos adicionales que acrediten situaciones cuya certificación no se requiere conforme al pliego de condiciones (...).

De otro lado el proponente Consorcio DRJ presentó para acreditar la experiencia específica el contrato para prestar **servicios de planeamiento, ingeniería y licencias** para la rehabilitación de la pista 17R-35L del Aeropuerto de Denver (...).

Concluye la observación expresando que del contenido de la certificación es claro, entre otros aspectos, que:

(...) 2. Los servicios prestados durante la ejecución de la totalidad del contrato corresponden a proveer servicios de **planeamiento**, alcance que cumple con lo estipulado en el numeral c) de los requisitos técnicos de prestar consultorías relacionadas con gerencia de proyectos en infraestructura aeroportuaria. (...).

De acuerdo con las anteriores consideraciones solicitan validar la experiencia de RS&H y certificar su cumplimiento conforme las condiciones establecidas en los pliego de condiciones.

De otra parte, con el segundo radicado, aporta la información que se le había requerido subsanar, concretamente el documento denominado Poder Legal obrante a folio 117 de la propuesta, la Declaración obrante a folio 118 y el poder aportado a folios 119 y 120 de la propuesta.

4.- Proponente No. 4. Consorcio Hill – INC Group. No se encuentra presente ningún representante del proponente.

5.- Proponente No. 5. Consorcio PM El Dorado 2015. Se manifiesta que no hay observación en relación con el informe de evaluación.

6.- Proponente No. 6. Consorcio TEI El Dorado. Manifiesta que no tiene observación en relación con el informe de evaluación.

7.- Proponente No. 7. Consorcio SEG-Integral. Manifiesta que no tiene ninguna observación en relación con la evaluación.

8.- Proponente No. 8. Consorcio SIS SENER Colombia. No se encuentra presente ningún representante del proponente.

9.- Proponente No. 9. Unión Temporal Turner & Townsend / Deloitte / Servinc. Manifiesta que no tiene observación en relación con el informe de evaluación.

10.- Proponente No. 10. Consorcio Gerencia el Dorado HVM – Aecom. Manifiesta que no tiene observación en relación con el informe de evaluación.

Teniendo en cuenta la documentación aportada por los proponentes No. 1 y 3, en garantía al derecho de contradicción que le asisten a los demás proponentes, se surte el traslado de la información entregando a cada uno de los presentes en representación de los proponentes, copia de los documentos aportados. En tal sentido se entrega la información a los representantes de los proponentes que en este momento se encuentran presentes en la audiencia, así: No. 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10.

Acto seguido y con el fin de analizar dichas observaciones y que los proponentes cuenten con la oportunidad de revisarlas y presentar sus observaciones sobre el particular, se suspende la audiencia siendo las 10:30 a.m., por el término de 1 hora, esto es, hasta las 11:30 a.m.

CUARTO: Reinicio de la audiencia.

Siendo las 11:33 de la mañana se reinicia la audiencia, dando a conocer la respuesta de la entidad en relación con la información aportada por los proponentes No. 1 y 3, en los siguientes términos:

PROPONENTE No. 1 Consorcio PG Aeropuerto el Dorado

El proponente No. 1 aporta certificación expedida por el Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de Municipio de Santiago de Cali, en la cual se informa sobre el porcentaje de participación en la ejecución del contrato de Cesco Ltda, el cual correspondió al 41%, Bateman Ingeniería al 49% y Alpha Grupo Consultores e Interventores S.A.S. al 10%, así mismo se certifica el valor total del contrato por un monto de \$8.307.119.523.

De la información anterior, se logra establecer que el integrante del proponente, esto es Alpha Grupo Consultores e Interventores S.A.S., acredita su participación en la ejecución del contrato objeto de revisión en un 51%, esto por haber adquirido la participación de Cesco Ltda, por virtud de la escisión que se dio entre estas empresas y que se encuentra acreditada en el proceso.

En este sentido, es procedente otorgar el total del puntaje en experiencia específica al proponente No. 1, esto es 900 puntos, que sumado al puntaje por apoyo a la industria nacional de 100 puntos obtiene un total de 1000 puntos.

PROPONENTE 3. Consorcio DRJ

El proponente No. 3 mediante escrito radicado con el No. 2015-409-066548-2 del 15 de octubre de 2015, allega subsanes respecto a los documentos aportados en la propuesta correspondientes a los folios 117 Poder Legal, 118 Declaración y 119-120 Poder, esto es lo que tiene que ver con el requisito de apostille y legalización de la traducción oficial de los mismos, con lo cual cumple el requerimiento efectuado por la entidad, siendo en consecuencia hábil en el aspecto jurídico.

En cuanto a la experiencia específica, en lo que tiene que ver con la observación que se hace respecto al contrato celebrado por Applus Norcontrol Consultoría e Ingeniería S.A.S. y aportado al proceso por el proponente No. 2 Consorcio Gerencia Aeropuertos 2015, solicitando que se le otorgue el mismo tratamiento, esto es que se solicite el valor discriminado del contrato, se advierte, que no obstante corresponder ésta a una situación diferente a la del proponente No. 3, la observación es, a todas luces, una observación extemporánea que por lo tanto no será objeto de estudio en esta oportunidad del proceso de selección.

Respecto a la experiencia específica del proponente No. 3, vale decir en lo que tiene que ver con el contrato ejecutado por el integrante RS&H para el Aeropuerto Internacional de Denver, se advierte que el proponente no demostró el valor correspondiente a la actividad de “administración de la construcción”, el cual le fue requerido por parte de la entidad a efectos de poder realizar la evaluación respecto a las actividades propias de la experiencia específica requerida en el presente proceso de selección.

La entidad en virtud de la potestad de requerir a los proponentes aclaraciones y explicaciones en relación con las ofertas presentadas, solicitó al proponente esta información a efectos de poder efectuar la evaluación respectiva, por lo tanto no es procedente el argumento expuesto en cuanto a que en el pliego de condiciones se debería exigir certificar actividades de manera separada, pues la obligación de acreditar el monto de la experiencia específica en los términos requeridos en el pliego corresponde a los proponentes.

Se le aclara al proponente, que en el caso materia de análisis, surge la necesidad de verificar el valor correspondiente en razón al objeto complejo en el cual se integran diversas actividades de ingeniería que no se compadecen con el objeto a contratar en el proceso de selección, sin que la entidad pueda prever para cada caso la forma en la que acrediten los oferentes su información de experiencia específica.

En virtud de lo anterior, para el proponente No. 3 la evaluación final es la siguiente: En el aspecto jurídico es hábil, en el aspecto financiero hábil, en experiencia general hábil, en experiencia específica obtiene 800 puntos y en apoyo a la industria nacional obtiene 100 puntos.

En este orden de ideas la evaluación de las ofertas queda de la siguiente manera:

No.	Proponente	Aspecto Jurídico	Aspecto Financiero	Aspecto Técnico		APOYO INDUSTRIA NACIONAL
				EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Consortio PG Aeropuerto el Dorado	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	Consortio Gerencia Aeropuertos 2015	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	Consortio DRJ	Hábil	Hábil	Hábil	800	100
4	Consortio Hill – INC Group	No Hábil	Hábil	Hábil	----	----
5	Consortio PM El Dorado 2015	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
6	Consortio TEI El Dorado	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
7	Consortio SEG-Integral	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
8	Consortio SIS SENER Colombia	Hábil	Hábil	Hábil	800	100
9	Union Temporal Turner & Townsend / Deloitte / Servinc	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
10	Consortio Gerencia el Dorado HVM - Aecom	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

Se deja constancia que el proponente No. 4 no subsanó la información requerida por parte de la Entidad.

Acto seguido se concede el uso de la palabra a los proponentes a fin de establecer si tienen observaciones en relación con la información aportada por los proponentes No. 1 y 3, y respecto a la determinación que en relación con estos proponentes se adopta por parte de la Entidad a partir de la información aportada.

Al respecto hace uso de la palabra el proponente No. 5, Consorcio PM El Dorado; interviene Andrés Ceballos Arango apoderado conforme a poder otorgado por Juan Manuel Escallón Arango, Representante Legal Suplente del Consorcio.

Manifiesta el interviniente su inconformidad con la decisión de la administración básicamente por cuanto en relación con el proponente No. 1 considera que la nueva información aportada por el proponente en relación con el contrato que obra en el folio No. 39 del sobre No. 1A para la acreditación de la experiencia específica, el valor de la nueva certificación no corresponde al valor inicialmente certificado del contrato; que el término de duración del contrato igualmente corresponde a uno distinto al señalado en la certificación inicial, y que por lo tanto estos constituyen indicios que podrían llevar a la conclusión de que nos encontramos ante un contrato distinto al inicialmente aportado. Agrega que a tal conclusión se llega por cuanto los elementos esenciales del contrato, entre ellos el plazo y el valor, contenidos en la nueva certificación que se aportan, son distintos a los contenidos en la certificación inicial.

Adicionalmente expresa que por lo anterior es indudable que nos encontramos ante un elemento nuevo que se quiere hacer valer en el proceso, el cual al estar referido a la experiencia específica que es un elemento que otorga puntaje, no puede ser tenido en cuenta y en consecuencia no se debe modificar la calificación de este proponente.

En lo que hace relación a la evaluación del Proponente No. 3, manifiesta estar de acuerdo con la determinación de la entidad y en consecuencia solicita se mantenga la calificación de la experiencia específica.

Por su parte, el proponente No. 2 Consorcio Gerencia Aeropuertos 2015 interviene a través de Camila Méndez Quimbayo, quien se encuentra autorizada por el Representante Legal Máximo Fernández Rodríguez.

Solicita la interviniente que se mantenga la evaluación presentada por el proponente No. 2, con fundamento en los argumentos expuestos por parte de la Entidad y que por tanto no se tenga en cuenta la observación que en su contra es presentada por el Proponente No. 3 en desarrollo de la audiencia, la cual además corresponde a una observación extemporánea.

QUINTO: Suspensión de la audiencia, análisis de las observaciones presentadas.

La intervención que se acaba de efectuar por parte de los proponentes da lugar a que la Entidad proceda a la revisión de los argumentos expuestos, motivo por el cual siendo las 11:50 de la mañana, se suspende nuevamente la audiencia por un término de 15 minutos.

Siendo las 12:12 minutos, se reinicia la audiencia, en efecto, se procede a dar respuesta a los planteamientos efectuados por el proponente No. 5, en los siguientes términos:

Sea lo primero precisar que la posibilidad que tienen los proponentes para presentar subsanaciones, aclaraciones y explicaciones, estaba prevista hasta antes del inicio de la presente audiencia, en tal sentido, la aclaración aportada por el proponente No. 1 está dentro del término previsto tanto en las disposiciones legales vigentes, como en el pliego de condiciones.

De otra parte, revisada nuevamente la certificación aportada por el proponente No. 1 en relación con la información que obra en la propuesta, se precisan varios aspectos:

1. El contrato acreditado por el proponente y respecto del cual se aporta la nueva certificación corresponde al contrato No. 4151.0.26.1.306-10, cuyo objeto es la interventoría técnica, socioambiental, legal, administrativa y financiera al contrato de concesión No. 4151.1.14.26.005-010 de 2010 Grupo 1 Zona Sur derivado de la Licitación pública No. 4151 – LP-09-2009, datos que coinciden tanto en la oferta inicial, en la matriz de evaluación técnica y en la certificación aportada el día de hoy por parte del proponente, lo cual no da lugar a considerar que se trata de un contrato diferente al inicialmente aportado. Los elementos del contrato permiten determinar que se trata del mismo contrato.
2. En cuanto a los porcentajes de participación en la ejecución del contrato, valores del contrato y plazo de ejecución, es necesario precisar que tal como se advierte de la documentación aportada por el proponente, la certificación inicialmente aportada a la propuesta, tenía un valor parcial que no correspondía al valor total del contrato que es el monto que ahora se certifica ante el requerimiento efectuado por la entidad; el plazo que se incluye en la nueva certificación no es el plazo total del ejecución del contrato, pues tal como se expresa, corresponde a un plazo por valor de facturación adicional al inicial por parte de Cesco S.A., esto es el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 22 de octubre de 2012; y en cuanto al porcentaje de participación, es claro que por virtud de la escisión entre Cesco Ltda., y Alpha Grupo Consultores e Interventores, el porcentaje de valor ejecutado que corresponde a este último es del 51%.

En estos términos no es procedente la observación planteada y en consecuencia la evaluación del proponente No. 1 es de hábil, con 900 puntos en experiencia específica y 100 puntos en apoyo a la industria nacional.

SEXTO: Criterios de desempate.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones procede la aplicación de los criterios de desempate, respecto de aquellos proponentes que teniendo la condición de hábil en los aspectos jurídico, financiero y de experiencia general, obtienen en total 1.000 puntos, vale decir, los proponentes No. 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 10. Se precisa que el proponente No. 4 es no hábil, y los proponentes No. 3 y 8 al obtener 800 puntos en experiencia específica, no superan el primer criterio de desempate, correspondiente a la obtención del mayor puntaje en experiencia específica.

Los proponentes No. 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 10 continúan empatados en los criterios de desempate 2 (mayor puntaje en apoyo a la industria nacional) y 3 (oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros).

Los criterios de desempate 4 y 5 (correspondientes al beneficio que se otorga a las Mipymes) no aplican al presente proceso teniendo en cuenta que en la evaluación de las ofertas se estableció que para este proceso aplican Acuerdos Comerciales y trato de reciprocidad con países de procedencia de algunos de los proponentes. (Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente).

Los proponentes No. 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 10 continúan empatados en el criterio de desempate 6 (acreditación de personal en condición de discapacidad).

Procede la aplicación del criterio de desempate No. 7, esto es sorteo mediante balotas.

Proponente	Primera Serie (número de balota)	Segunda Serie (número de balota)	Orden de Elegibilidad
1	2		
2	6	4	
5	3	6	Segundo
6	5	7	Primero
7	1		
9	4	5	
10	7	3	

Habiéndose establecido al extraer las balotas en la segunda serie el primero y segundo puestos en el orden de elegibilidad, se procederá con el siguiente punto del orden del día.

SÉPTIMO: Apertura del sobre No 2 – Oferta Económica.

La Agencia Nacional de Infraestructura procedió a la apertura de la oferta económica del proponente No. 6 Consorcio TEI El Dorado, ubicado en primer puesto en el orden de elegibilidad, se verificó que la oferta se encuentra debidamente suscrita y se determinó por parte de los integrantes del comité evaluador de la oferta técnica y económica, la consistencia de la misma entre el valor ofertado, el presupuesto oficial y la oferta técnica.

OCTAVO: Se concedió el uso de la palabra a los representantes o apoderados de los proponentes, con el fin de que se pronuncien única y exclusivamente en relación con la Oferta económica y hagan uso del derecho a réplica en el evento en que su oferta económica sea observada.

En relación con este punto del orden del día, ninguno de los proponentes hizo uso de la palabra.

NOVENO: Adjudicación del Proceso de Selección.

Acto seguido se instala la audiencia de adjudicación del proceso y conocidos los antecedentes del mismo, los cuales corresponden a la parte considerativa del acto de adjudicación, se procedió a la lectura de la parte resolutive de la resolución No. 1767 del 15 de octubre de 2015, conforme a la cual se decide adjudicar el proceso en los siguientes términos:

“RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-014-2015, el cual tiene por objeto “Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.”, al Consorcio TEI El Dorado, conformado por Técnica y Proyectos S.A. TYPESA S.A., con una participación del 51%, Euroestudios Ingenieros de Consulta S.A.S., con participación del 24%, y Geotecnia y Cimientos INGEOCIM S.A.S. con el 25% de participación.

La adjudicación se efectúa por un valor de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$8.599.998.720,00) incluido IVA. Este valor corresponde a un precio global fijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2015.

PÚBLIQUese Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO POR
ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico”

Se deja constancia que se adjuntan a la presente Acta el Listado de Asistencia a la Audiencia y el registro filmico.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia pública se da por terminada siendo las 12:35 p.m. del día quince (15) de octubre de 2015.

Para constancia, la presente Acta se suscribe en Bogotá D.C., a los 20 de OCT. 2015

(Original firmado)

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

(Original firmado)

GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Gerente Grupo Interno Trabajo Contratación

Proyectó: Jorge Elías Perdomo Villadiego – Abogado GIT de Contratación
María Jessica Paola Alzate Gómez – Abogada GIT de Contratación
Dilsen Paola Martínez Cifuentes – Abogada GIT de Contratación
Jaime Andrés Niño Muñoz – Contratista GIT Proyectos Aeroportuarios
Ximena Pinzón Urdaneta – Contratista GIT Proyectos Aeroportuarios
Carlos Alberto Acosta Medina – Experto GIT Proyectos Aeroportuarios
Revisó: Juan Manuel Aza – Experto 8 Asesor Vicepresidencia Jurídica